



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000022

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 ENE 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 055-2016-/INABIF.UA del 20 de enero de 2016 y el Memorándum N° 039-2016-/INABIF.UPP del 21 de enero de 2016 proponiendo la mejora de procesos administrativos del INABIF,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las entidades del Estado, en forma obligatoria, implantan sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de objetivos que promuevan y optimicen la eficiencia, eficacia, transparencia y economía; cuidando y resguardando los recursos y bienes del Estado de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confiabilidad y oportunidad de la información, fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales y promover el cumplimiento de rendición de cuentas de los fondos y bienes públicos, por parte de los servidores públicos;

Que, el numeral 3.8 de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno, establece que los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados;

Que, el literal a) del numeral 3, del componente 3.2. "Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece que se deberán considerar además criterios como el grado de contacto con el ciudadano (si es presencial o virtual), la jerarquía de los procesos (macro-procesos, sub procesos y procedimientos), los niveles de madurez de los procesos (proceso estable, flexible y adaptable);

Que, el INABIF, según el artículo 2° de su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes;

Que, el artículo 11° del acotado Manual de Operaciones del INABIF, establece que la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisión del INABIF y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del



programa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, las Unidades de Administración y de Planeamiento y Presupuesto han propuesto la conformación de una Comisión institucional que tenga como labor proponer la mejora de los procesos administrativos en las unidades orgánicas de la Entidad;

Contando con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 027-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar una comisión encargada de presentar la propuesta de "Mejora de Procesos en las Unidades Orgánicas del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Un representante de la Dirección Ejecutiva, quien lo presidirá.
2. El/la Directora/a de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
3. El/la Directora/a de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad.
4. El/la Directora/a de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores.
5. El/la Directora/a de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias
6. Un representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
7. Un representante de la Unidad de Asesoría Jurídica.
8. Un representante de la Unidad de Administración

Artículo 2°.- La comisión tendrá un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución, para presentar sus conclusiones al Director Ejecutivo del INABIF, pudiendo ampliarse el plazo.

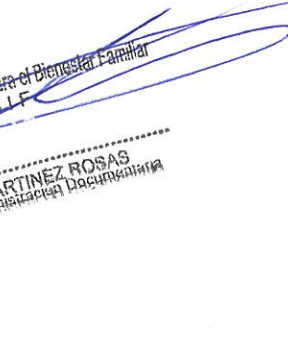
Artículo 3°.- La comisión a que se refiere el artículo precedente, podrá contar con el apoyo de consultorías o asesoría externas a efecto de cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a las Unidades Orgánicas del INABIF que integran la presente comisión

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARCO ALEGRE ROMERO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP


Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF
MANUELA MARTÍNEZ ROSAS
Sub Directora de Asesoría Jurídica